



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.470 / 2017.

ZAPALLAR, 16 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 346/2017 de fecha 15 de Noviembre de 2017 emitido por la Directora Secpla.
- Convenio Docente Asistencial de fecha 01 de Agosto de 2017, firmado entre la Universidad de Los Andes y Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y la **I. Municipalidad de Zapallar**, según siguiente texto:

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.050.400-6, con domicilio en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, V región, representada legalmente por su Alcalde don Gustavo Alessandri Bascañán, cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", y por otra parte la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, RUT N° 71.614.000-8, representada legalmente por su Rector don José Antonio Guzmán Cruzat, cédula nacional de identidad N° y por su Vicerrector Económico don Alejandro Gutiérrez Gasparini, cédula nacional de identidad N° todos con domicilio para estos efectos en Monseñor Alvaro del Portillo N° 12.455, comuna de Las Condes, en adelante "La Universidad" convienen en la celebración del siguiente Convenio Docente Asistencial:

PRIMERO: La Municipalidad de Zapallar y la Universidad de Los Andes, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio que tiene por objeto establecer una relación docente asistencial que permita el desarrollo de actividades de enseñanza de pregrado para las carreras pertenecientes al área de Salud de la Universidad de los Andes. Las actividades correspondientes a cada una de las carreras del área de Salud de la Universidad se determinarán mediante la suscripción de anexos al presente convenio.

SEGUNDO: La coordinación de las actividades de la Universidad y la Municipalidad relativas a la operatividad del presente convenio, se llevará a cabo a través de un representante de la Municipalidad y un representante de la Universidad, designados por el Representante Legal de la Municipalidad de Zapallar y el Representante Legal de la Universidad, respectivamente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: Para llevar adelante este acuerdo, la Municipalidad se compromete a permitir que los alumnos desarrollen las actividades que se especificarán en los anexos de cada Carrera.

La Universidad, a través de sus docentes y alumnos desarrollará en las dependencias de la Municipalidad, los programas a que se refiere este Convenio y sus anexos, y que forman parte de él. Estas actividades, serán supervisadas por sus docentes o por profesionales de la Municipalidad, que hayan sido nombrados para tales efectos. Tal supervisión o tutoría será requisito indispensable para el desarrollo de los citados programas.

CUARTO: Para un adecuado funcionamiento de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Facilitar sus dependencias para que el alumno desarrolle las actividades pactadas, de acuerdo a los términos del presente convenio.
- b) Facilitar dependencias para alojamiento y traslado de alumnos desde este lugar hasta los Cesfam, donde realizarán sus actividades.
- c) Realizar la Tutoría Docente del alumno a nivel de práctica profesional velando por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios desarrollados en sus dependencias.
- d) Incorporar al alumno de la Universidad en las actividades propias de su gestión, tanto al interior de los establecimientos como en la comunidad, de manera de favorecer la formación integral del alumno.
- e) Entregar información al alumno sobre los protocolos de atención, programas de salud e higiene, normas técnicas, y acceso a los sistemas de información, ya sea electrónica o fichas, registros y estadísticas.

QUINTO: Para una adecuada operatividad del presente convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Retribuir la relación docente asistencial, mediante asesorías en capacitación, a convenir año a año mediante un anexo.
- b) Supervisar periódicamente el desempeño de los alumnos en práctica.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los alumnos de la Universidad que realicen cualquier actividad en las dependencias de la Municipalidad, no tienen con ésta ninguna relación jurídica, siendo un vínculo exclusivamente académico, por lo que no percibirán remuneración alguna por parte de la Municipalidad, manteniéndose en consecuencia como dependientes de la Universidad para todos los efectos legales.

SEPTIMO: Para efectos del resguardo de los derechos de los usuarios y de los bienes de la Municipalidad, la Universidad asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus alumnos o docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, si así lo determinare la justicia mediante sentencia judicial ejecutoriada que establezca la existencia de culpa o dolo por parte de la Universidad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la suscripción del mismo y tendrá una duración de 5 años, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante carta certificada remitida a la otra con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término del período original o de la renovación, en su caso.

En caso que el convenio no se prorrogue, la Municipalidad otorgará las facilidades para que las actividades en ejecución concluyan normalmente.

NOVENO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDECIMO: La personería de Don José Antonio Guzmán Cruzat y Don Alejandro Gutiérrez Gasparini para actuar en nombre y representación de Universidad de Los Andes consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de Don Cosme Fernando Gomila Gatica, con fecha 29 de septiembre de 2015.

La personería de Don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

MCA / GAMD / pfc. JDL